



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N°0315 -2025-GRA/GR-GGR

Ayacucho, **11 ABR. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-SUP.HSF-JS.JLMA-SHGA, Carta N° 012-2025-SUP.SFSM/RL/SHGA, Informe N° 0161-2025-GRA-GG-SGSL-JOED, Oficio N° 1279-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1367-2025-GRA/GG-GRI, Oficio N° 358-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Opinión Legal N° 18-2025-GRA/GG-ORAJ-JMDC, Decreto N° 607-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 4829-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 4980-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene un total de ciento once (111) folios, sobre el Reconocimiento de Reajustes por Aplicación de Fórmula Polinómica (enero a julio de 2024) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNLA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO**

SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA LA MAR - AYACUCHO, (Actualizado 2017) con código SNIP N° 260477, con un presupuesto de S/.91'314,044.13, (Noventa y Uno Millones Trescientos Catorce Mil Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado, para su ejecución por contrata;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF - ítem II, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"** conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, con fecha 24 de abril de 2018, se suscribe el Contrato N° 033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ítem II, entre la empresa **"SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO"** y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**, con un plazo de servicio de 720 días calendario;

Que, mediante la Informe N° 002-25-SUP.HSF-SJ. JLMA-SHGA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de supervisión de SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, remite al el Representante Legal de la empresa supervisora sobre el sustento de reajustes de precios por aplicación de fórmulas polinómicas del periodo enero a julio de 2024 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680;

Que, mediante la Carta N° 012-25-SUP.SFSM/RL/SHGA, de fecha 14 de marzo de 2025, la empresa de SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, remite al Gobierno Regional de Ayacucho con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre el sustento de reajuste de precios por aplicación de fórmulas polinómicas periodo enero a julio de 2024 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680;

Que, mediante Informe N° 0161-2025-GRA-GGSGSL-JOED, de fecha 24 de marzo de 2025, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Informe de reconocimiento de reajustes de precios por aplicación de fórmulas polinómicas periodo enero a julio de 2024, a favor de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, contratista ejecutor del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680, solicitado por la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por un monto total de S/. 2,737,713.27 (Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos trece con 27/100 soles) incluido I.G.V., en cumplimiento del artículo 167° y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Periodo	Reajustes contractuales (Inc. I.G.V.)	Reajustes Adicionales (Inc. I.G.V.)	Total, de Reajustes (Inc. I.G.V.)
Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ítem II	enero a julio de 2024	1'761,408.29	976'304.98	2'737,713.27

Que, mediante Oficio N° 1279-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de aprobación de reconocimiento de reajustes por aplicación de fórmulas polinómicas periodo enero a julio de 2024, a favor de SINOHYDRO COORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, contratista ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNLA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680, por un monto total de S/. 2,737,713.27 (Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos trece con 27/100 soles) incluido I.G.V., en cumplimiento del artículo 167° y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales son necesarios sean registrados en el Banco de Inversiones para comunicar la actualización del techo presupuestal al sector;



Que, mediante Oficio N° 1367-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para la aprobación de Reajustes Reconocidos al Contratista Ejecutor durante el año de ejecución 2024 (enero a julio) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNLA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680,

Que, mediante Oficio N° 358-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 02 de abril de 2025, el Sub Gerente de Finanzas se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre disponibilidad presupuestal para trámite de Reajustes del Reconocimiento de reajuste de precios por aplicación de fórmulas polinómicas al Contratista Ejecutor, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNLA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680, señalando que los reajustes no requieren opinión presupuestal para su aprobación, sugiriendo continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Opinión Legal N° 18-2025-GRA/GG-ORAJ-JMDC, de fecha 07 de abril de 2025, el Abog. Juan Divurga Cuba remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre de Reajustes de precios por aplicación de fórmulas polinómicas al Contratista Ejecutor durante el año de ejecución 2024 (enero a julio) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNLA LA MAR - AYACUCHO"**, con CUI N° 2194680, concluyendo que se opina que corresponde el pago por el monto ascendente a la suma de S/. 2,737,713.27 (Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos trece con 27/100 soles) incluido I.G.V., correspondiente al año 2024 (enero a julio) a favor de SINOHYDRO COORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU;

Que, la definición de Valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar;

Que, la Base Legal respecto a los reajustes se encuentra establecido en el art. 17° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"17.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son*



ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.”;

Que, así, conforme al citado artículo, en el marco de los contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se realizan a los precios originales del contrato —así como a sus ampliaciones, las que se realizan mediante la aprobación previa de prestaciones adicionales de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado— son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K", el cual se obtiene al aplicar -en la fórmula o fórmulas polinómicas los índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago de la valorización respectiva;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado prevé que las valorizaciones se elaboran el último día de cada periodo establecido en los documentos del procedimiento de selección; de esta manera, tratándose de periodos mensuales, su aprobación y pago correspondiente se realizan dentro del mes siguiente al de la valorización respectiva, tal como lo dispone el numeral 166.6 del mencionado artículo, el cual se cita a continuación: "El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...);

Que, el artículo 167 del Reglamento, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar -es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago-, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de Reajustes de Precios por Aplicación de fórmulas polinómicas conforme a lo establecido en el Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF - ítem II, correspondiente al año 2024 (enero a julio) del Contratista, ejecutor del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA LA MAR - AYACUCHO”**, con CUI N° 2194680, por las

valorizaciones realizadas en la obra en los meses de enero a julio de 2024, por el monto de **S/. 2,737,713.27 (Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos trece con 27/100 soles) incluido I.G.V.**, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

Contrato	Periodo	Reajustes contractuales (Inc. I.G.V.)	Reajustes Adicionales (Inc. I.G.V.)	Total, de Reajustes (Inc. I.G.V.)
Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ítem II	enero a julio de 2024	1'761,408.29	976'304.98	2'737,713.27

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el reconocimiento de los reajustes en el periodo 2024 son con fines que la unidad ejecutora registre las variaciones presupuestales en el banco de inversiones, conforme lo establecido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, debiendo realizar el sinceramiento de las variaciones en la etapa de liquidación del Contrato de Ejecución.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, empresa supervisora ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

